

Bando Procedimiento de regularizaci3n Catastral

lunes, 04 de agosto de 2014

PROCEDIMIENTO DE REGULARIZACI3N CATASTRAL

Se pone en conocimiento de la poblaci3n en general, que por parte de la Direcci3n General del Catastro se ha iniciado un "Procedimiento de Regularizaci3n Catastral", que concluir3 el 30 de diciembre de 2014.

Durante este periodo, aquellos titulares de construcciones (tanto en suelo urbano como rustico) que no est3n catastradas (ya sea en todo o en parte), podr3n regularizar su situaci3n, con el pago de una Tasa de 60  ,  .

Por parte de este Ayuntamiento se facilitar3 a los vecinos interesados, la informaci3n y los impresos de declaraci3n necesarios.

En el tabl3n de anuncios se encuentra expuesta Nota informativa sobre este procedimiento enviada por la Direcci3n General del Catastro

NOTA INFORMATIVA RELATIVA AL PROCEDIMIENTO DE REGULARIZACI3N CATASTRAL DE LOS BIENES INMUEBLES URBANOS Y DE LOS BIENES INMUEBLES R STICOS CON CONSTRUCCI3N DEL MUNICIPIO DE VAL DE SAN VICENTE

De acuerdo con lo establecido en la disposici3n adicional tercera del texto refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2004, de 5 de Marzo, y de conformidad con la resoluci3n de la Direcci3n General del Catastro publicada en el Bolet n Oficial del Estado del d a 10 de marzo de 2014, n mero 59 se informa de que ha comenzado el per odo en el que ser3 de aplicaci3n el procedimiento de regularizaci3n catastral en el municipio de VAL DE SAN VICENTE.

Este procedimiento se iniciar3 de oficio en los supuestos de incumplimiento de la obligaci3n de declarar de forma completa y correcta las circunstancias determinantes de un alta o modificaci3n, con el fin de garantizar la adecuada concordancia de la descripci3n catastral de los bienes inmuebles con la realidad inmobiliaria.

La incorporaci3n en el Catastro de los bienes inmuebles o la modificaci3n de su descripci3n resultante de la regularizaci3n, surtir3 efectos desde el d a siguiente a aqu l en que se produjeron los hechos, actos o negocios que originen la incorporaci3n o modificaci3n catastral, con independencia del momento en que se notifiquen, sin perjuicio de lo dispuesto en el p rrafo tercero de la disposici3n adicional cuarta del citado texto refundido para aquellos bienes inmuebles que tengan naturaleza r stica y cuenten con construcciones indispensables para el desarrollo de las explotaciones agr colas, ganaderas o forestales.

Durante el per odo al que se refiere la citada Resoluci3n, las declaraciones que se presenten fuera del plazo previsto

por la correspondiente normativa no ser n objeto de tramitaci n conforme al procedimiento de incorporaci n mediante declaraciones regulado en el art culo 13 del mencionado texto refundido. No obstante, la informaci n que en ellas se contenga y los documentos que las acompa en se entender n aportados en cumplimiento del deber de colaboraci n previsto en el art culo 36 de la citada norma legal, en virtud del cual  toda persona natural o jur dica, p blica o privada, est  sujeta al deber de colaboraci n establecido en el art culo 93 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, en relaci n con los datos, informes o antecedentes que revistan trascendencia para la formaci n y mantenimiento del Catastro Inmobiliario  y ser n tenidos en cuenta a efectos del procedimiento de regularizaci n.

La regularizaci n de la descripci n catastral de los inmuebles en virtud de este procedimiento excluir  la aplicaci n de las sanciones que hubieran podido exigirse por el incumplimiento de la obligaci n de declarar de forma completa y correcta las circunstancias determinantes del alta o modificaci n de los mismos. Sin embargo, este procedimiento conlleva la aplicaci n de la tasa de regularizaci n catastral, con el car cter de tributo estatal, cuya cuant a es de 60 euros por inmueble objeto del procedimiento de regularizaci n.

La notificaci n a los interesados del acuerdo resultante del procedimiento, se practicar  de conformidad con lo dispuesto en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Tel fono de la L nea Directa del Catastro: 902373635

En Pesu os, Agosto de 2014

El Alcalde, Roberto Escobedo Quintana